

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1554/2008, de 5 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar el gasto del transporte escolar, durante el curso 2008-2009, dirigidas al alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y educación especial, que cursen estudios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por necesidades de escolarización, en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, y en su caso, comedor e internado.

Debido a las características geográficas y a la dispersión de la población de nuestra Comunidad Autónoma, existen alumnos que, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de los servicios de transporte escolar contratados al efecto por la Administración autonómica, por lo que han de recibir ayuda para sufragar los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar o bien a la parada más próxima de la ruta escolar.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras, mediante Orden EDU/1493/2006, de 20 de septiembre, modificada por la Orden EDU/1535/2008, de 2 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2008, respectivamente) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden mencionada, procede ahora convocar las ayudas para financiar el gasto del transporte escolar durante el curso 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RESUELVO*Primero.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas destinadas a financiar el gasto del transporte escolar, durante el curso académico 2008-2009, del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y educación especial, que cursen estudios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por necesidades de escolarización, en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Las ayudas se convocan en dos modalidades:

- A) Modalidad de transporte diario.
- B) Modalidad de transporte de fin de semana.

Segundo.- Dotación Presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (540.750 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

A) Modalidad de transporte diario.

- 1.º Tener residencia y domicilio fiscal familiar en la Comunidad de Castilla y León.

2.º Cursar segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria incluyendo a los participantes en la medida «Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de ESO» dentro del «Programa para la mejora del Éxito Escolar», programas de cualificación profesional inicial, educación especial, y estar escolarizados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por decisión de la Comisión de Escolarización, en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

3.º No tener, en su localidad de residencia, un centro de su nivel o etapa de escolarización y estar, por tanto, escolarizado en el centro educativo más cercano a su domicilio, dentro de la zona que le corresponda o bien en el centro educativo de más fácil acceso, siempre que se considere conveniente por parte de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

No obstante, los alumnos de educación especial podrán ser beneficiarios de la ayuda, aún cuando el centro esté ubicado en la misma localidad de residencia, siempre que las necesidades derivadas de la discapacidad del alumno dificulten su desplazamiento al mismo.

4.º Encontrarse el domicilio familiar a más de 2 Km. de los núcleos de población donde esté ubicado el centro de escolarización que les corresponda, y se considere conveniente, por parte de la Dirección Provincial de Educación, la necesidad de un transporte hasta el centro educativo o bien a la parada más próxima de la ruta escolar organizada por la Administración.

5.º No contar, en su localidad de residencia, con servicio de transporte escolar contratado por la Administración Educativa.

No obstante, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos en los que, reuniendo los requisitos de los apartados anteriores y contando en su localidad de residencia con servicio de transporte escolar, concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No poder hacer uso del transporte escolar como consecuencia de serias dificultades físicas o psíquicas.
 - b) Tener otras dificultades en el acceso al centro educativo según consideración de la Dirección Provincial de Educación.
- B) Modalidad de transporte de fin de semana.
- 1.º Cumplir los requisitos establecidos anteriormente en la modalidad de transporte diario.
 - 2.º Encontrarse escolarizado en régimen de internado en Escuelas Hogar u otros centros con residencia de la Consejería de Educación.

3.2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a asistir regularmente al centro educativo en el que estén escolarizados. En caso contrario, la cuantía a percibir se calculará de manera proporcional al período del curso escolar en el que el beneficiario ha realizado el gasto para el que se concedió la ayuda.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los alumnos presentarán la solicitud preferentemente en la secretaría del centro donde los solicitantes vayan a seguir sus estudios, durante el curso académico 2008/2009.

Las solicitudes, una por cada alumno, formalizadas por el alumno si es mayor de edad o, en otro caso, por su padre, madre o representante legal, irán dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se encuentre ubicado el correspondiente centro docente, conforme al modelo oficial del Anexo I de esta Orden.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada, admitiéndose la compulsada realizada por el Secretario del centro de enseñanza, siempre que éste ostente la condición de funcionario público:

- a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del alumno si es mayor de edad o, en otro caso, del padre, madre o representante legal.
- b) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, que acredite la condición de vecino del municipio correspondiente.
- c) Aquéllos que soliciten la ayuda por no poder hacer uso del transporte escolar debido a serias dificultades físicas o psíquicas, deberán acreditar tal circunstancia mediante dictamen de escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por el Departamento de Orientación del centro.

4.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

4.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante, padre, madre o representante legal del alumno de la aceptación de las bases y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo incluirá la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

Quinto.- Plazo de presentación.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2008.

5.2. Excepcionalmente, se podrán admitir las presentadas fuera de plazo y siempre antes del 30 de abril de 2009, debido a escolarización tardía o cambio de domicilio. En estos casos, de estimarse la solicitud, la cuantía será proporcional a los días de escolarización en el centro.

5.3. El centro escolar dará la máxima publicidad del plazo de presentación de estas ayudas entre el alumnado del centro.

Sexto.- Tramitación y subsanación de defectos.

6.1. El centro docente, en el momento en que se entregue la solicitud, la sellará y la fechará en el espacio reservado para ello.

Asimismo, asesorará a los solicitantes para la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobará este extremo e instará a los interesados, con independencia de lo establecido en el apartado 6.3, para la inmediata corrección de sus posibles errores y, en su caso, para la aportación de la documentación.

El director del centro, conforme al modelo del Anexo II, certificará la relación alfabética de los alumnos que hayan presentado la solicitud.

6.2. El director del centro o la persona en quien delegue, comparecerá ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente, antes del 10 de noviembre de 2008, para entregar la certificación mencionada en el apartado 6.1, acompañada de todas las solicitudes presentadas por los alumnos del centro debidamente ordenadas y la documentación aportada.

6.3. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, la Dirección Provincial de Educación correspondiente requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Comisión de valoración.

Para la valoración y determinación de la cuantía de las ayudas se constituirá en cada provincia una comisión de valoración formada por tres funcionarios designados por el Director Provincial de Educación, de los cuales uno será del Área de Inspección Educativa y otro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios.

Asimismo actuará como Secretario un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, nombrado por el Director, con voz pero sin voto.

Octavo.- Criterios para determinar la cuantía de las ayudas.

Para la determinación del importe de las ayudas de transporte escolar, que en ningún caso podrán superar el coste real en el que por este concepto incurren los alumnos, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se concederá la ayuda en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y el límite del casco urbano de la localidad en que radique el centro docente, ponderando la cuantía conforme a la siguiente escala de kilómetros:
- Hasta 10 kilómetros: Máximo 320 € alumno/curso.
 - De más de 10 a 15 kilómetros: Máximo 412 € alumno/curso.

- De más de 15 a 20 kilómetros: Máximo 500 € alumno/curso.
- De más de 20 a 30 kilómetros: Máximo 588 € alumno/curso.
- De más de 30 a 40 kilómetros: Máximo 668 € alumno/curso.
- De más de 40 a 50 kilómetros: Máximo 743 € alumno/curso.
- Más de 50 kilómetros: Máximo 858 € alumno/curso.

- b) La cuantía de las ayudas para el transporte de fin de semana, que oscilará entre 277 y 367 € alumno/curso, en atención a la distancia que medie entre el domicilio familiar y el límite del casco urbano de la localidad en que radique la residencia escolar del alumno, será de:
- Hasta 20 Kilómetros: 277 € alumno/curso.
 - De 20 a 50 Kilómetros: 323 € alumno/curso.
 - Más de 50 Kilómetros: 367 € alumno/curso.
- c) En aquellos casos en que la ayuda permita aproximar al alumno a una ruta de transporte escolar en funcionamiento, su importe se determinará según la distancia existente desde el domicilio familiar hasta la parada más cercana de la ruta de transporte escolar, ponderándose la cuantía conforme a la escala prevista en el apartado a).
- d) El importe de la ayuda será el doble que le corresponda al alumno, cuando el centro al que se desplaza no cuente con servicio de comedor escolar y sea necesario su traslado para comer en la localidad donde se encuentra su domicilio familiar.
- e) Los alumnos que aún disponiendo de servicio de transporte escolar no puedan hacer uso del mismo como consecuencia de serias dificultades físicas o psíquicas, podrán recibir una ayuda con valor máximo de mil quinientos noventa y cinco euros (1.595 €) por alumno/curso.
- f) La ayuda que corresponda a cada alumno podrá verse incrementada con una cantidad adicional no superior a setecientos treinta y siete euros (737 €), en función de las circunstancias de dificultad y duración del desplazamiento que existan en cada caso concreto, que habrán de quedar debidamente motivadas.

Noveno.- Resolución.

9.1. En atención a las facultades desconcentradas por el artículo 5 del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, la convocatoria será resuelta en dos fases por el Director Provincial de Educación, en el ámbito de cada provincia, a propuesta razonada de la respectiva comisión de valoración, en el plazo de 15 días desde la remisión de la citada propuesta. En la primera fase se resolverá la concesión de las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas dentro de plazo y a las presentadas fuera de plazo hasta el 31 de diciembre de 2008. En la segunda fase se resolverá la concesión de las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas fuera de plazo desde el 1 de enero hasta el 30 de febrero de 2009.

9.2. Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y contendrán la relación de ayudas concedidas y denegadas indicando en este último caso la causa de la denegación.

9.3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los centros educativos en que se escolariza el alumno beneficiario, una relación de ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a los directores su seguimiento.

9.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar las resoluciones será de ocho meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.5. Contra las resoluciones, que no pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Décimo.- Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2008, y demás normativa aplicable, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido incluidos en la solicitud.

Undécimo.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden son incompatibles con las ayudas que se concedan, en concepto de transporte escolar,

por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

Duodécimo.- Modificación de las resoluciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos señalados en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, control y seguimiento.

14.1. Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

14.2. A estos efectos, la Dirección Provincial de Educación solicitará de los centros educativos donde se encuentre escolarizado el alumnado beneficiario de estas ayudas la remisión de la certificación donde conste que el alumno asiste regularmente al Centro. La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la ayuda concedida.

14.3. Las altas y bajas del alumnado beneficiario de las ayudas de transporte escolar, deberán ser notificadas por los centros a la Dirección Provincial de Educación, a efectos de su concesión, denegación o pago parcial, en función de los días de escolarización.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se autoriza al Secretario General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de septiembre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

	SOLICITUD DE AYUDA DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2008/2009	(sello y fecha del registro de entrada)
--	---	---

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI:	
PRESENTA DIFICULTADES FÍSICAS O PSÍQUICAS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SEXO : Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA) : <input type="text"/>			
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA.			
ENTIDAD <input type="text"/>	OFICINA <input type="text"/>	D.C. <input type="text"/>	Nº DE CUENTA <input type="text"/>

B.- DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO DOCENTE.				
Estudios y curso en que está escolarizado				
E.I.	E.P.	E.S.O.	¿PARTICIPA MEDIDA ACOGIDA?	P.C.P.I.
LOCALIDAD:				
DENOMINACIÓN:				
EMPLAZAMIENTO: (cumplimentar una de las opciones siguientes):				
Distancia entre la localidad del domicilio familiar y el Centro			KM.	
Distancia entre la localidad del domicilio familiar a enlazar con el transporte escolar			KM.	
Distancia entre la localidad del domicilio familiar a la residencia (transporte de fin de semana)			KM.	

C.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (ALUMNO, SI ES MAYOR DE EDAD, O EN OTRO CASO, DEL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL.			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI:	
Ponga X donde proceda	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Tutor <input type="checkbox"/>

Documentación que se aporta exigida en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria: (señalar con una X)

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del alumno si es mayor de edad o, en otro caso, del padre, madre o representante legal.
- Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, que acredite la condición de vecino del municipio correspondiente.
- Dictamen de escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por el Departamento de Orientación del centro.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases que rigen la convocatorias para la que solicitan la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la orden de convocatoria, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Asimismo, tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Administración educativa y que en el caso de inexactitud de los datos aportados la solicitud será denegada.

a ____ de _____ de 200

BENEFICIARIO **PADRE/TUTOR,** **MADRE/TUTOR,**
 (FIRMA) (FIRMA) (FIRMA)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO II**AYUDAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

Relación de alumnos.

D./D^a.....

Director/a del centro:..... Código:.....

Localidad:..... Provincia:.....

CERTIFICA:

Primero.- Que los alumnos mayores de edad, o en su caso el padre, madre o representante legal de los alumnos que figuran en la relación alfabética siguiente han presentado solicitud de ayuda para el transporte escolar durante el curso 2008/2009.

Apellidos	Nombre	Nivel /etapa y curso en que está matriculado
-----------	--------	--

Segundo.- Que la presente relación contiene.....alumnos, comenzando por..... y finalizando por.....

Y para que conste expido la presente certificación en.....a.....de.....de 200 .

(Sello y Firma)

Fdo: D/D^a....(Director/a del centro).....